



*JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO*

Armenia Q., abril primero (01) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial poder enviado vía correo electrónico el día 30 de marzo pasado suscrito por la señora PAOLA ANDREA SALAZAR ARIAS, a favor del abogado JEFFERSON POSADA¹, dentro del presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por el señor LUIS CARLOS HINCAPIE CASTAÑO, observa el despacho que se debe garantizar la intervención directa de la misma en este proceso, pese a que ha venido siendo representada por curador ad litem.

Así las cosas y en consideración a que ha sido amplia la jurisprudencia constitucional en indicar que es deber del Juez asegurar los derechos de los involucrados en el proceso, en este caso, hay lugar a garantizar el derecho de defensa y contradicción de la parte compareciente;, es por ello, que en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, y en razón al poder otorgado por la señora PAOLA ANDREA SALAZAR ARIAS, téngase notificada por conducta concluyente a la citada demandada dentro de este proceso, a partir del día de la notificación de este auto y, a efectos de que la parte demandada conozca la demanda y sus anexos, se dispone que por el centro de servicios, se comparta el link del expediente en referencia, al mencionado profesional del derecho, dejando constancia en el expediente de tal remisión a efectos de contabilizar términos.

Vencido los tres días siguiente al momento en que sea suministrado el link del proceso, comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P).

Al abogado JEFFERSON POSADA, se le reconoce personería, para representar a la demandada SALAZAR ARIAS, en los términos y bajo las facultades conferidas en el poder.

Como consecuencia de lo anterior, se releva del cargo de Curador al Dr. RODRIGO MENDIETA ZORRILLA, a quien se le comunicará esta decisión al email: rorimendieta@hotmail.com

¹ Ordinal 18 Expediente Digital

Teniendo en cuenta, y con el fin de garantizar los derechos fundamentales del debido proceso, derecho de defensa y contradicción, como se dijo antes, se suspende la audiencia programa para el próximo siete (7) de abril de esta anualidad, a partir de las nueve de la mañana, a efectos que la parte demandada pueda estudiar el proceso y así ejercer los derechos que le asisten. En consecuencia, se reitera la orden que por el Centro de Servicios se compartirá el link del expediente.

Como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia, se fija **día diez (10) del mes junio de esta anualidad, a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**.

En consecuencia, a lo antes enunciado se libera la fecha de la audiencia programada en este proceso, esto es el 7 de abril de 2022, a partir de las nueve de la mañana.

Entérese de esta decisión a la parte actora

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f1491e894ebe1587266b39ddf39a2497c41839844251827f95b4
fea26420da2

Documento generado en 01/04/2022 10:01:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>